DECRETO 1865 DE 2001

(septiembre 5)

por el cual se fija la remuneración del Presidente de la Fiduciaria del Estado S.A.

Nota: Derogado por el Decreto 661 de 2002, artículo 11.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4º de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. El Presidente de la Fiduciaria del Estado S.A. tendrá una asignación básica mensual de cinco millones trescientos cuatro mil ciento once pesos (\$5.304.111,00) moneda corriente.

Parágrafo. El Presidente de la Fiduciaria del Estado S.A. percibirá la primera técnica en los términos y condiciones a que se refiere el Decreto 1624 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, y tendrá derecho a las prestaciones sociales establecidas para el régimen general de empleados públicos, del nivel nacional, teniendo en cuenta la asignación básica mensual establecida en el presente artículo.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 5 de septiembre de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del Despacho del

Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Federico Rengifo Vélez.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.